

**BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR**

(118/2014 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMPUTADORAS,  
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA  
DE EL SALVADOR Y GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”**

**FECHA: 8 DE AGOSTO DE 2014**

**San Salvador, El Salvador, C. A.**



**MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA**, mayor de edad, Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de La Libertad, actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**el Banco**"; en virtud del Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Art. 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **FANTINA LINET ANDINO RIVERA**, mayor de edad, Ejecutiva de Ventas, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de San Salvador, actuando en nombre y representación en mi carácter de Directora Vice-Presidente de la Sociedad "**GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**" que se abrevia "**GBM DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, que en lo sucesivo se denominará "**la contratista**", y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato de "**Suministro de Computadoras para el Banco Central de Reserva de El Salvador**", como resultado de la adjudicación parcial de la Licitación Pública Número CERO OCHO/DOS MIL CATORCE, según Resolución de Consejo Directivo número CD-VEINTISIETE /DOS MIL CATORCE, de fecha veintiuno de julio de dos mil catorce, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

#### I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es el Suministro de computadoras de escritorio de conformidad a lo acordado en Sesión del Consejo Directivo del Banco Central, número Veintisiete / dos mil catorce, de fecha veintiuno de julio de dos mil catorce, y la oferta presentada por la contratista, en la cual se le adjudicó de forma parcial el suministro referido así, Ítem 1, relacionado con 55 Computadoras de Escritorio con Factor de Forma Ultra Small Form Factor y 50 Computadoras de escritorio con Factor de forma Small Form Factor, según oferta económica de la contratista y el siguiente detalle:

*[Handwritten signature]*

1  
*[Handwritten signature]*

Item1, Opción2	Descripción	Cantidad	Precio Unitario, con impuestos incluidos, US\$	Valor total con impuestos incluidos, US\$
Lote 1	Computadoras con Factor de forma Ultra Small Form Factor	55	1,086.12	59,736.60*
Lote 2	Computadoras con Factor de forma Small Form Factor	50	896.59	44,829.50*
Total a adjudicar		105		104,566.10*

\*Valores corregidos por la Comisión de Evaluación de Ofertas

## II. PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio total del contrato de Suministro del equipo adjudicado es de **CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (US \$104,566.10)**, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

El Banco Central pagará a la contratista, el cincuenta por ciento del total del costo del suministro entregado en la recepción Provisional, mediante la presentación del acta de recepción provisional y la factura correspondiente a nombre del Banco Central, en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

Para el pago del 50% restante, la contratista deberá adjuntar el acta de recepción definitiva del suministro y la factura correspondiente.

Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

## III. PLAZO DEL CONTRATO

*Arce*



El plazo del presente contrato es de NOVENTA Y CINCO DIAS calendario a partir de la fecha de firma del contrato, el cual incluye el plazo de subsanación si fuere necesario.

#### **IV. LUGAR Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO**

##### **LUGAR**

La recepción del suministro de las computadoras de escritorio, objeto de la Licitación, será en las oficinas del Departamento de Informática, ubicado en el Edificio del Banco situado en la Alameda Juan Pablo II entre 15ª y 17ª Avenida Norte, San Salvador.

##### **RECEPCIÓN PROVISIONAL**

Consiste en la entrega de todos los equipos de computación, en las instalaciones del Banco y se realizará como máximo en los siguientes 40 días calendario a partir de la firma del contrato; haciéndose constar en acta de recepción provisional, la cual será firmada por un representante de la empresa contratada y el/los administrador(es) de contrato designado(s) por el Banco.

##### **RECEPCIÓN DEFINITIVA**

Consiste en la verificación del buen funcionamiento de los equipos de computación por parte del BCR, la cual se realizará a más tardar 55 días calendario contados a partir del siguiente día de la "recepción provisional" y comprende los siguientes plazos:

##### **Plazo de verificación:**

Se verificarán las condiciones de buen funcionamiento de los equipos de computación, el plazo máximo para la revisión es de 30 días calendario contados a partir del siguiente día de la recepción provisional. En caso de encontrar alguna anomalía en los equipos (inadecuado funcionamiento de un equipo, incumplimiento de alguna característica o falla de un componente), se notificará al proveedor.

##### **Plazo de subsanación:**

El proveedor dispondrá de quince (15) días calendario como máximo, para subsanar la anomalía, contados a partir del siguiente día de la notificación.

*[Handwritten signature]*

3  
*[Handwritten signature]*

**Plazo de revisión:**

El Banco contará con los siguientes diez (10) días calendario como máximo, contados a partir del siguiente día de la finalización del "plazo de subsanación" para dar respuesta a dicha subsanación.

Después de verificadas las condiciones de buen funcionamiento de los equipos y subsanadas las anomalías (si hubieran), se procederá a la elaboración y firma de acta de recepción definitiva.

**BUEN FUNCIONAMIENTO.**

Cualquier elemento de hardware no explícito en la oferta, pero indispensable para el correcto funcionamiento del equipo deberá ser proporcionado por la contratista sin costo adicional para el Banco, por ejemplo los equipos deberán incluir los cables de energía para monitor y cpu, también el cable de conexión entre cpu y monitor, adaptadores en caso considere necesario.

**HORARIOS PARA LA ENTREGA.**

La entrega de los equipos se podrá efectuar de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas.

Los anteriores horarios podrán extenderse previa coordinación con los administradores del contrato.

**PRÓRROGA PARA LA ENTREGA**

Cuando la contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito al Banco, las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan. El Titular, mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

Según lo regulado en el Artículo 86 de la LACAP, cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a Banco que verifique el acontecimiento que genera fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá

*Finalizado*



realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores del hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Con base en el Artículo 82 Bis, literal f), de la LACAP, el Administrador del contrato remitirá al DAC, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles posteriores a la recepción del suministro, el acta respectiva, si no existe incumplimiento al contrato, a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.

#### V. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los Artículos 82 Bis y 122 de la LACAP e Instructivo UNAC 02/2009, en lo aplicable, y según la Resolución Razonada número Setenta y dos/dos mil catorce, del veintiuno de julio de dos mil catorce, se nombra Administradores del Contrato a la Licenciada Marta Carolina de Hernández, Jefa de Sección Soporte al Usuario y al Ingeniero Carlos Castillo, Especialista de Sección Soporte al Usuario, ambos del Departamento de Informática. La sustitución de cualquiera de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrán autorizar a la contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quienes se concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

*[Handwritten signature]*

5  
*[Handwritten signature]*

## **VI. CESIÓN**

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

## **VII. GARANTÍAS**

### **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

#### **MONTO**

Dentro de los diez días hábiles de firmado el presente contrato, el contratista deberá rendir una garantía de fiel cumplimiento de contrato, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un veinte por ciento (20%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

#### **DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA**

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### **VIGENCIA**

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos (2) meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.





## COBRO

Si el contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en este contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- b) Cuando el contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases.
- c) Cuando el contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

## DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones (DAC), después que los Administradores del contrato remitan al DAC el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

## GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

### MONTO

Dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la fecha de la recepción definitiva, el contratista deberá rendir una garantía de **BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada.

### DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de **BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES** será emitida en la misma moneda de la oferta y podrá ser: Garantía de una institución bancaria o fianza de una sociedad de seguros o afianzadora.

7  
Andino



Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### **VIGENCIA**

El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva, por el período de un año.

#### **COBRO**

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales el contratista no responda en el período establecido.

#### **DEVOLUCIÓN**

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte de los Administradores del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones (DAC) de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del DAC, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

#### **VIII. MULTA POR MORA**

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos por licitación o concurso, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

*Archivo*



Después de realizarse el debido procedimiento establecido por el Banco Central para tal efecto, la cantidad determinada como multa deberá ser cancelada en el Departamento de Tesorería de este Banco Central, en el plazo máximo de tres días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Departamento Jurídico del Banco, caso contrario se le aplicará lo establecido en el Art.159 de la LACAP.

#### **IX. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

#### **X. DOCUMENTOS CONTRACTUALES**

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Bases de licitación, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

#### **XI. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones.

*[Handwritten signature]*

9  
*[Handwritten signature]*

## **XII. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR**

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

## **XIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

## **XIV. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP y por no cumplir lo contemplado en las especificaciones técnicas y las establecidas en las Bases de Licitación.

## **XV. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

## **XVI. NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva de El Salvador: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador; y



b) GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.: Calle Loma Linda, No. 246, Colonia San Benito, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, el presente documento en duplicado, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de agosto de dos mil catorce.

  
Licda. Marta Evelyn Arévalo de Rivera  
BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

  
Ing. Fantina Linet Andino Rivera  
GBM DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.  
**GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día ocho de agosto de dos mil catorce.- ANTE MÍ, FRANCISCO ERNESTO MELÉNDEZ REYES, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de La Libertad, COMPARECEN: MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de \_\_\_\_\_ años de edad, Economista, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de La Libertad, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Tarjeta de identificación Tributaria Número \_\_\_\_\_, actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del Banco Central de Reserva de El Salvador, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_, que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central" ó "el Banco"; y, la señora FANTINA LINET ANDINO RIVERA, de \_\_\_\_\_ años de edad, Ejecutivo de ventas, de este domicilio, a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria número: \_\_\_\_\_; actuando en nombre y representación en su calidad de

Director Vice-Presidente de la Sociedad "GBM DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que se abreviará, "GBM DE EL SALVADOR, S.A. de C.V", de este domicilio, con Numero de Identificación Tributaria:

, que en lo sucesivo se denominará "la contratista", cuyas personerías diré al final, y ME DICEN: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de "Suministro de Computadoras de escritorio para el Banco Central de Reserva de El Salvador", de conformidad a lo acordado en Sesión del Consejo Directivo del Banco Central número CD-veintisiete /dos mil catorce, de fecha veintiuno de julio de dos mil catorce, en la cual se adjudicó de forma parcial a la contratista el suministro del Item Uno, Opción Dos que comprende ciento cinco computadoras de escritorio. El precio total del contrato de Suministro de Computadoras de escritorio es de CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR, que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El plazo del contrato para el suministro será de NOVENTA Y CINCO DIAS calendario a partir de esta fecha. El Banco Central pagará el cincuenta por ciento del total del costo del suministro entregado en la Recepción Provisional, mediante la presentación del acta de recepción provisional y la factura la factura correspondiente a nombre del Banco Central, en el Departamento de Adquisiciones y Contrataciones. Para el pago del cincuenta restante, la contratista deberá adjuntar el acta de recepción definitiva del suministro y la factura correspondiente. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, garantía de cumplimiento de contrato y garantía de buen funcionamiento, señalando de la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Y Yo, el suscrito Notario DOY FE: a) Que las firmas que se han relacionado son "AUTÉNTICAS", por haber sido reconocidas por las



*comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha.* Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: b) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada Arévalo de Rivera: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y c) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa, la señora Fantina Linet Andino Rivera, cuya doy fe por haber tenido a la vista la siguiente documentación: a) 1) el Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad GBM DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANÓNIMA, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y cuarenta minutos del día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante los oficios del notario Federico Guillermo Ávila Qüehl, inscrita en el Registro de Comercio, en el Departamento de Documentos Mercantiles bajo el número DIECISITE del Libro OCHOCIENTOS DIECIOCHO, 2) Testimonio de la Escritura Matriz de Disminución de Capital y Modificación, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veinticinco de diciembre de mil novecientos noventa y dos, ante los oficios del notario Enrique Borgo Bustamante, Inscrita en el Registro de Comercio, en el Departamento de Documentos Mercantiles bajo el número TREINTA Y DOS del Libro UN MIL CIENTO UNO, 3) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación de la sociedad GBM DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día seis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del notario Federico Guillermo Ávila Qüehl, Inscrita en el Registro de Comercio en el Departamento de Documentos Mercantiles bajo el número SESENTA Y SIETE del Libro UN MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES, 4) Testimonio de la Escritura Matriz de

Modificación de la Sociedad GBM DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas treinta minutos del día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del notario Federico Guillermo Ávila Qüehl, inscrita en el Registro de Comercio en el Departamento de Documentos Mercantiles, bajo el número ONCE del Libro UN MIL CUATROCIENTOS SIETE, 5) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al pacto social que reúne en un solo texto las cláusulas que rigen a la sociedad GBM DE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE desde su modificación, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de septiembre de dos mil siete, ante los oficios del notario Juan Pablo Ernesto Córdova Hinds, inscrita en el Registro de Comercio, en el Departamento de Documentos Mercantiles bajo el número CINCUENTA Y DOS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO, en las que aparece debidamente comprobada la naturaleza, el domicilio y la existencia legal de la sociedad, así como la personería jurídica de su representante legal. y 6) La Certificación de la Credencial de Reestructuración de Junta Directiva de la sociedad GBM DE EL SALVADOR S.A. DE C.V. extendida por el Secretario de la Junta General de Accionistas Licenciado Diego Martin Menjívar, con fecha veintinueve de mayo de dos mil trece, de la cual consta que según aparece en el punto único del acta cuarenta y siete de la sesión Ordinaria de Accionistas celebrada a las diecisiete horas del día veintiocho de mayo de dos mil trece, aparece que se nombró Directora Vicepresidente a la Ingeniero Fantina Linet Andino Rivera, para el plazo de tres años. Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número SESENTA Y CINCO del Libro TRES MIL CIENTO SEIS del Departamento de Documentos Mercantiles y 7) La certificación del acta de la sesión celebrada a las ocho horas y cincuenta minutos del día diecinueve de julio de dos mil trece, extendida con esa misma fecha, por la señora Fantina Linet Andino Rivera, de la cual consta que la Junta Directiva de la Sociedad acordó autorizar la sustitución del Director Prosecretario de la Junta Directiva de la Sociedad, señor Aquiles Antonio Delgado Brizuela, por el señor René Alfonso Vásquez Marin, por ausencia definitiva del anterior director. Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número Setenta y tres del libro Tres mil doscientos del Registro de Sociedades. Por lo que la compareciente está ampliamente facultada para el otorgamiento de documentos como el presente. Y yo el suscrito notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos

legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-



Lic. Marta Evelyn Arévalo de Rivera  
Banco Central de Reserva de El Salvador



Ing. Fantina Linet Andino Rivera  
GBM DE EL SALVADOR SA. DE C.V.



